

ESTATUTOS

SE BUSCAN PERIODISTAS-COMUNICADORES ASOCIADOS

Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados nace al amparo del artículo 22 de la Constitución y de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, según el cual todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos de forma continua en unas estructuras dotadas de personalidad jurídica, con una organización y un funcionamiento democráticos, y pleno respeto al pluralismo.

Y nace para tratar de paliar las consecuencias de una crisis sin precedentes en la historia del periodismo. El sector de los medios de comunicación sufre como pocos el azote de un triple derrumbe: económico, profesional y ético. Los profesionales de los medios de comunicación estamos ante el reto de encontrar a la crisis una salida que responda a una doble finalidad: garantizar el derecho de la ciudadanía a la información veraz y hacerlo de forma que podamos abandonar el marasmo laboral y profesional en el que nos encontramos. Ese es el norte que orienta a Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados.

Tenemos vocación de aglutinar al amplio colectivo de los profesionales que participan en la elaboración de los medios informativos, los gabinetes de comunicación y las relaciones públicas. Cuando se hable aquí de periodismo y de periodista debe entenderse estas acepciones en su sentido más amplio posible. Bajo el epígrafe de periodismo englobamos al conjunto de los profesionales que hacemos posibles los medios de comunicación, los gabinetes de prensa y la publicidad. Sobre el debate de quién es periodista, no corresponde a Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados determinarlo porque esa cuestión ya está regulada por los colegios profesionales y las asociaciones de la prensa.

Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados llama a agruparse a todos los profesionales que trabajen en la elaboración de contenidos informativos y de opinión destinados a la población: redactores, fotoperiodistas, camarógrafos, diseñadores gráficos, realizadores, guionistas, editores...

A Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados le preocupa sobremanera la alarmante caída de la calidad informativa y la pérdida de los valores éticos y deontológicos que afecta a los medios de comunicación. Esa degradación afecta directamente a los ciudadanos, con quienes a menudo se incumple el compromiso de fidelidad y hasta el precepto constitucional de ofrecerles información contrastada y fiable.

La comunicación vive una etapa de profundo cambio, fruto de la irrupción de las nuevas tecnologías y de la crisis que resquebraja a las empresas tradicionales. Los integrantes de SBP-CA apostamos por salir de la crisis a través de la recuperación de la credibilidad

y el respeto de los principios elementales de la comunicación profesional. La viabilidad de las profesiones que desempeñan su papel en los medios de comunicación exige restituir la maltrecha confianza de nuestros lectores, oyentes o espectadores, reconstruir los puentes rotos que nos han de unir a ellos.

Para asegurar el futuro de los medios de comunicación profesionales y creíbles es imprescindible evitar que instituciones públicas y privadas sigan marcando la agenda de los contenidos, hay que romper el predominio exclusivo de los intereses económicos sobre los criterios periodísticos.

Sin profesionales de la comunicación no puede haber información veraz y de calidad. Y sin comunicación veraz no es posible una ciudadanía con derechos. Sin independencia no puede haber democracia.

En consecuencia, Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados se compromete a recuperar los principios básicos y fundamentales de la comunicación profesional: la veracidad, la independencia, la crítica honesta, la ecuanimidad, la calidad. Desgraciadamente, muchos de esos valores se ven diariamente vapuleados por la precariedad laboral, los bajos salarios, las presiones de toda índole y la confusión que asuelan al periodismo.

En definitiva, Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados nace con la ambición de servir de cauce de las inquietudes y necesidades de los profesionales para mejorar sus condiciones de empleo y dignificar la comunicación. Para encauzar de abajo arriba proyectos periodísticos y comunicativos, darles acompañamiento, cobertura y allegarles recursos y apoyos que los hagan sostenibles. Y para canalizar ideas e iniciativas, así como poner en marcha herramientas empresariales que sirvan para dignificar las condiciones laborales de los profesionales de la comunicación y mejorar el periodismo.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Denominación, ámbito territorial y fines

Artículo 1º

1. Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados nace como entidad independiente, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El ámbito territorial de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados es España, su sede está en Sevilla y tiene implantación en todo el estado.

Artículo 2º

1. Los fines de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados son los siguientes:

a) Promover la defensa de los profesionales que ejercen su trabajo en los medios de comunicación.

b) Impulsar proyectos empresariales que desemboquen en la creación de medios de comunicación hechos por los propios profesionales, de calidad y comprometidos con los valores de la veracidad y la ética periodística.

c) Prestar servicios a los profesionales de la comunicación con el objeto de crear condiciones para el empleo.

d) Facilitar orientación, formación y tutela para la puesta en marcha de proyectos de comunicación entre los socios.

e) Tender puentes con la sociedad para recuperar la credibilidad de los profesionales de los medios de comunicación.

f) Acabar con la comunicación secuestrada que se ejerce en la actualidad y devolver el papel protagonista de los profesionales en la elaboración de los contenidos de los medios.

g) Defender el derecho de los ciudadanos a la información y el compromiso de los profesionales con la libertad de expresión, de la que los profesionales de los medios de comunicación son depositarios por delegación del público y precepto constitucional.

h) Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados no tiene entre sus fines el ánimo de lucro.

i) Los integrantes de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados se comprometen a ejercer su profesión de manera fiel a los principios éticos recogidos en el código deontológico de la Unesco, con especial atención a los que proclaman que “la tarea primordial es servir a la población en su derecho a la información veraz”.

j) Promover la comunicación entendida como un bien social y no como un simple producto de consumo.

k) La asociación tiene la responsabilidad de dar cobertura pública (siempre que sea solicitado por una de las partes implicadas) de manera veraz, objetiva e independiente a los conflictos que puedan surgir en el seno de sus proyectos tanto en las relaciones laborales internas como en las relaciones comerciales y con la ciudadanía. Para ello creará los órganos necesarios que garanticen y restituyan constantemente ante la sociedad los valores fundacionales en el caso de su incumplimiento.

l) Velar por la transparencia en la concesión de servicios externos por parte de las emisoras de radio y televisión públicas.

m) Buscar la unidad de acción entre las diferentes organizaciones que representan a los profesionales de los medios de comunicación, especialmente las asociaciones de la prensa y los sindicatos, para sumar fuerzas en aras de la defensa de los intereses comunes.

CAPÍTULO II

De los socios

Artículo 3º

1. Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados da acogida en su seno a todos aquellos profesionales y entidades que desarrollan su cometido en los diferentes medios de información: prensa, gabinetes de prensa, publicidad, radio, televisión, internet, productoras...

2. Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados da acogida a redactores, fotoperiodistas, camarógrafos, diseñadores, publicistas, infografistas, guionistas, realizadores, productores...

3. Podrán pertenecer a Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados tanto personas físicas como personas jurídicas, aunque éstas no ostentarán en la Asamblea General un porcentaje de representación superior al 49%.

4. La Comisión de Admisión deberá aprobar la aceptación o no de otras profesiones específicas, aunque el criterio general será agrupar a la mayor parte posible de los trabajadores que desempeñen su labor en los medios de comunicación, tanto audiovisuales como escritos.

5. Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados desarrollará los requisitos de admisión y procedimientos de expulsión necesarios por medio de un reglamento que complementará estos Estatutos.

6. La pertenencia a SBP-CA es voluntaria y los socios podrán darse de baja, por vía ordinaria, en cualquier momento mediante la comunicación a la secretaría de Organización por los cauces establecidos en el reglamento.

7. Los motivos de baja extraordinaria serán por el impago de la cuota establecida en el reglamento por un periodo superior a seis meses y por grave vulneración de las normas de régimen interno establecidas en el citado reglamento.

Derechos de los socios

Artículo 4º

Los socios de SBP-CA tienen los siguientes derechos:

a) Derecho a ocupar cargos de representación en los órganos de dirección de la Asociación.

b) Derecho a participar en la elección de la junta directiva, opinar en los debates y aportar propuestas.

c) Derecho a incorporarse a los proyectos empresariales que nazcan al amparo de SBP-CA como socios comunes, socios usuarios, socios inversores, socios trabajadores o socios colaboradores. (Las distintas modalidades de socios se describen en el documento “Únete a Se Buscan Periodistas”).

d) Derecho a disfrutar de los servicios que presten las distintas sociedades nacidas al amparo de SBP-CA.

e) Derecho a incorporarse a las empresas y/o sumarse a los proyectos impulsados por SBP-CA, para lo que será necesario pertenecer a esta organización.

f) Derecho a disfrutar de los servicios que presten las empresas creadas al amparo de SBP-CA.

g) Derecho a reclamar que Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados no haga la competencia a las empresas creadas por ellos.

h) Derecho a invocar la clausula de conciencia recogida en la Constitución para negarse, motivadamente, a realizar trabajos contrarios a los principios éticos de la comunicación, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio.

Artículo 5º

Los socios de SBP-CA tienen los siguientes deberes:

- a) Deber de defender el derecho de la ciudadanía a la libertad de información y de expresión.
- b) Deber de buscar siempre la comunicación de calidad, honestidad y veracidad.
- c) Deber de cumplir los principios éticos y deontológicos recogidos en la declaración de la Unesco.
- d) Deber de practicar la comunicación y el periodismo basados en los valores de la no discriminación por razón de sexo, origen, raza o creencia, así como promover la igualdad y la justicia.
- e) Deber de no pagar dinero a ninguna fuente por una información, documento, fotografía o grabaciones sonoras o imágenes.
- f) Deber de no mezclar información con opinión.
- g) Deber de abstenerse de trabajar por cuenta ajena en la estructura básica de la Asociación.
- h) Deber de no limitarse a publicar y de contrastar los textos, imágenes o cortes sonoros recibidos de empresas o instituciones públicas o privadas.
- i) Deber de rechazar y denunciar las indicaciones o presiones para influirle sobre el enfoque de su trabajo.
- j) Deber de rechazar la publicidad encubierta o la publicidad camuflada como información.
- k) Deber de no cubrir ruedas de prensa en las que no se permita hacer preguntas.
- l) Deber de conocer, respetar y hacer respetar los estatutos de SBP-CA y su reglamento.
- m) Deber de abonar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, que fije la asamblea general de SBP-CA.

CAPÍTULO III

De la sede, órganos de representación y dirección

Artículo 6º

- a) La sede de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados está en Alameda de Hércules 32-33, 1ª Planta. 41002 Sevilla.

b) En la medida que sea posible, se crearán delegaciones en todas las provincias donde SBP-CA adquiera implantación, si hay condiciones que así lo aconsejen y sea económicamente viable.

De los órganos de representación y dirección

Los órganos de dirección de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados son la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 7º

La Asamblea General

- a) La Asamblea General es el máximo órgano de representación y soberanía de los socios de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados. No tiene carácter directivo, función que corresponde a la Comisión Ejecutiva.
- b) A la Asamblea General le corresponde aprobar las actas de sus reuniones, la vigilancia del cumplimiento de los fines estatutarios, la aprobación y modificación de los Estatutos y su desarrollo, la ratificación o no de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, el control de la gestión, a la que podrá revocar total o parcialmente según se establece en estos estatutos.
- c) La Asamblea General estará compuesta por todos los asociados en uso de sus derechos. Será convocada con carácter ordinario al menos una vez al año y en ella se dará cuenta de la situación general de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados y se hará balance de la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- d) Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, excepto en los casos previstos en este estatuto.
- e) Para que la Asamblea General quede constituida en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad más uno de los asociados. En segunda convocatoria será suficiente con los asistentes.
- f) La Asamblea General ordinaria será convocada por la Comisión Ejecutiva por escrito y con una antelación mínima de diez días hábiles, indicando lugar, fecha, horas de la primera y segunda convocatoria y orden del día redactado de manera que no pueda inducir a error.
- g) La Asamblea General ordinaria estudiará el informe anual de gestión y el balance económico del año anterior, que deberá ser aprobado por la mayoría simple de los asistentes. En caso negativo, supondrá la retirada de la confianza en la Comisión Ejecutiva y su recusación. La misma Asamblea decidirá la fecha de la consiguiente reunión extraordinaria que debatirá y votará la recusación y decidirá sobre la convocatoria de elecciones.

- h) La Asamblea General refrendará el presupuesto. En caso contrario, la Comisión Ejecutiva deberá presentarlos de nuevo, incluyendo las recomendaciones que hiciera la Asamblea General para basar su rechazo.

Convocatoria de la Asamblea General

- i) Fuera de las convocatorias ordinarias, la Asamblea General podrá reunirse de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de un grupo de socios igual o superior al 25 por ciento del censo de asociados.
- j) En caso de convocatoria por los socios con arreglo a lo señalado en el punto anterior, en la petición a la Comisión Ejecutiva debe hacerse constar los puntos del orden del día a debatir. La convocatoria formal deberá partir de la Comisión Ejecutiva
- k) Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán incluir en sus debates y votaciones los asuntos específicos para los que hayan sido convocadas y aunque puede haber punto de ruegos y preguntas, no podrán producirse en estos casos votaciones. Su convocatoria se acogerá a los mismos requisitos que la ordinaria, salvo en la cuestión del plazo de antelación con que debe ser convocada, que en este caso será de quince días.
- l) También cabe la posibilidad de convocar una Asamblea Urgente, si el tema así lo requiere. Puede ser convocada a iniciativa de la Comisión Ejecutiva o con el 25 por ciento de los socios. Para su convocatoria por iniciativa de los socios se exigirá la misma normativa que en el caso de la Asamblea Extraordinaria, salvo el plazo de convocatoria con que deberá hacerla la Comisión Ejecutiva, que será de tres días hábiles y por medio fehaciente.

Artículo 8º

La Comisión Ejecutiva

- a) La Comisión Ejecutiva, cuyo funcionamiento se regirá de acuerdo con principios democráticos, es el máximo órgano de dirección de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados.
- b) La Comisión Ejecutiva es elegida para un periodo de cuatro años y su composición deberá tender al objetivo de alcanzar la equidad en el reparto de cargos entre hombres y mujeres.
- c) Además de la Comisión Ejecutiva, Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados podrá contar con distintas comisiones específicas, tales como la Comisión Deontológica o la Comisión de Admisión y Conflictos.
- d) Las candidaturas se presentarán completas, de acuerdo con los puestos fijos indicados en estos Estatutos y con definición expresa de las Secretarías de Area que incorporen, más tres suplentes.
- e) Con posterioridad a los presentes Estatutos se añadirá el Reglamento de Elecciones.

f) La Comisión Ejecutiva estará compuesta por la candidatura que salga elegida en votación secreta por todos los socios que estén en el uso de sus derechos.

g) Las bajas en la Comisión Ejecutiva serán cubiertas por los suplentes, en el orden establecido en la candidatura que se presentó a las elecciones. La Ejecutiva informará a la Asamblea General de las bajas y altas.

h) La Ejecutiva se reunirá una vez al mes con carácter obligatorio y cuantas veces lo considere necesario.

i) La Comisión Ejecutiva estará formada por el Coordinador General, el Vicecoordinador General, el Secretario General, el Tesorero y un número de Secretarios de Área entre cinco y catorce.

j) La Ejecutiva convocará sus reuniones de forma verbal o por escrito, con una antelación mínima de tres días hábiles. La Ejecutiva podrá fijar un calendario de reuniones, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria, si bien cualquier cambio de fecha u horario deberá ser comunicado con un mínimo de 48 horas.

Revocación de miembros de la Comisión Ejecutiva

a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser revocados por la propia Junta Directiva, por decisión unánime del resto de sus miembros, o por el 20 por ciento de los asociados. En cualquier caso, debe ser presentada la solicitud mediante escrito razonado a la Ejecutiva, que incluirá el tema en una Asamblea General a celebrar no después de un mes de ser recibido el escrito y, en cualquier caso, en la primera asamblea que convoque con posterioridad. La solicitud conlleva la apertura de un expediente.

b) Los motivos deben referirse a incumplimiento de sus funciones o de los objetivos, fines y normas de los Estatutos y sus reglamentos anexos o bien a cuestiones referidas al ejercicio profesional. Se garantiza que el o los interesados serán escuchados tanto en el expediente abierto como en la Asamblea General que debata la propuesta.

c) No puede recusarse a tres miembros de la Comisión Ejecutiva al mismo tiempo y por el mismo motivo; en ese caso, tendría que presentarse una moción de censura contra toda la Comisión. Esta moción se sujetaría a la misma normativa que la recusación de un solo miembro de la misma.

d) La convocatoria de la asamblea decisoria debe especificar claramente la propuesta en su orden del día. La mayoría necesaria para ser tenida en cuenta será la absoluta de los asistentes.

e) En caso de triunfar una moción de censura, los vocales suplentes, si los hubiere, más un número de socios entre tres y cinco, elegidos en votación secreta en la misma asamblea se harán cargo de la Asociación para proceder de inmediato a la convocatoria de nuevas elecciones.

f) En todo lo que no contradiga lo recogido en este artículo, será de aplicación a estos casos lo recogido en el Reglamento del Socio, en el de Elecciones y en el ordenamiento legal aplicable.

Artículo 9º

La Coordinación general

a) El coordinador general

Las funciones del Coordinador General serán las que siguen:

- a) Representar legalmente a Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados en todos los ámbitos en que sea requerido.

- b) Presidir y moderar los debates en las Asambleas Generales y Extraordinarias, así como la Comisión Ejecutiva, cumpliendo y haciendo cumplir los presentes Estatutos y el ordenamiento constitucional.

- c) Autorizar el orden del día de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de las Asambleas General y Extraordinaria.

- d) Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o, en su caso, de la Asamblea General o Extraordinaria, suscribir como representante legal de SBP-CA los documentos públicos y privados necesarios para la buena marcha de la Organización.

- e) Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva, de la Asamblea General o Extraordinaria, así como las certificaciones, informes y documentos que sean expedidos por SBP-CA.

- f) De acuerdo con el Tesorero, ordenar los cobros y pagos que hayan de verificarse con cargo a los fondos de SBP-CA.

- g) Con la firma mancomunada del Tesorero, autorizar la retirada de fondos de las cuentas bancarias de la Asociación.

- h) Autorizar la adquisición, venta o alquiler de cualquier clase de bienes de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados, previo acuerdo de la Asamblea General o Extraordinaria, o de la Ejecutiva cuando se trate del desarrollo de acuerdos de las citadas asambleas, o de carácter funcional para el buen desarrollo de las obligaciones asociativas.

- i) Si el Coordinador General dimitiera de su cargo, ocuparía su lugar el Vicecoordinador General de forma provisional hasta la celebración de la siguiente asamblea general ordinaria. Si este renunciara a ello, le correspondería asumirlo al siguiente cargo en orden en la Comisión Ejecutiva. Si todos los miembros de esta renunciaran a hacerlo, se elegirá una Gestora Provisional de cinco miembros entre los de la Ejecutiva, que convocaría elecciones en un plazo máximo de dos meses.

Artículo 10°

El Vicecoordinador General

Las funciones del Vicecoordinador General serán sustituir al Coordinador con responsabilidad en todas sus funciones en los siguientes casos:

- a) Por dimisión aceptada por la Comisión Ejecutiva.
- b) Por ausencia confirmada por escrito ante la Ejecutiva, o por enfermedad confirmada por certificado médico.
- c) Por delegación expresa del Coordinador General, comunicada en Junta Directiva, en todas o parte de las funciones que aquel tiene atribuidas.

Artículo 11°

El secretario general

Las funciones del Secretario General serán las que siguen:

- a) Coordinar las actividades de las Secretarías de Area, de acuerdo con el Coordinador General.
- b) Dirigir y coordinar los trabajos administrativos como responsable de todos sus servicios y de los empleados.
- c) Custodiar y llevar los libros de actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de las Asambleas Generales, así como de entrada y salida de documentos.
- d) Firmar la convocatoria de las reuniones de la Ejecutiva y de las Asambleas Generales, dentro de los plazos legales y de acuerdo con el Coordinador General.
- e) Ordenar la publicación interna del acta de las asambleas generales, durante un período mínimo de diez días; facilitar copia de la misma a los asociados que la soliciten por escrito a la Ejecutiva, y ordenar la publicación interna de cuantos documentos, informes o comunicados sean necesarios para la mejor información profesional de los asociados.
- f) Custodiar y llevar el registro de socios, en el que constarán el nombre y apellidos, el domicilio particular, el teléfono y el centro donde preste trabajo. Asimismo, constarán la fecha de admisión y las incidencias que se hubieran producido, como bajas y sus causas.
- g) En períodos electorales, autorizar que la lista simple de socios y sus domicilios, sin más información, sea expuesta públicamente y facilitar fotocopia a cada una de las candidaturas que se presenten, cumpliendo los requisitos del Reglamento electoral.

h) Redactar en colaboración con el Coordinador General y el Tesorero el Informe anual de gestión, junto con el balance económico. Este informe deberá ser aprobado por la Ejecutiva y refrendado por la Asamblea General.

i) Preparar toda la documentación necesaria para las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General.

j) De acuerdo con el Coordinador General, despachar la correspondencia oficial, custodiar el sello y los documentos del archivo social.

k) Firmar todos los documentos emanados de la Asociación, acompañando la firma del Coordinador General en los documentos que lo requieran.

Artículo 12°

El Tesorero

Las funciones del Tesorero serán las que siguen:

a) Emitir los recibos de cobranza de las cuotas de los asociados.

b) Mantener las relaciones con las entidades bancarias que se encarguen del cobro de las cuotas, así como con los empleados de la Asociación que se encarguen del cobro directo de las no domiciliadas.

c) Tener al día el estado de cobranza de cuotas y comunicar a la Comisión Ejecutiva las incidencias que se produzcan en su cobro.

d) Supervisar el libro de caja de la Asociación y el de Estado de cuentas con periodicidad mensual.

e) Ordenar los pagos autorizados por la Comisión Ejecutiva.

f) Firmar mancomunadamente con el Coordinador General los movimientos económicos en las cuentas bancarias de la Asociación.

g) Llevar la contabilidad general de la Asociación o vigilar su ejecución por la administración, siendo en este caso responsable ante la Comisión Ejecutiva.

h) Presentar trimestralmente a la Comisión Ejecutiva el estado de cuentas de la Asociación.

i) Elaborar el Presupuesto anual y los Presupuestos extraordinarios, si los hubiere, de la Asociación en colaboración con el Coordinador General y el Secretario, más aquellos otros directivos que sean designados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva. Los presupuestos deberán ser aprobados por la Comisión Ejecutiva y presentados a la Asamblea General para su refrendo, al menos quince días antes de que termine el año anterior.

Artículo 13°

De los Secretarios de área y territorio

Los secretarios de la Comisión Ejecutiva tendrán las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar las actividades y funciones concretas de cada una de las secretarías que se constituyan en la Comisión Ejecutiva. Pueden ser secretarios de área o de territorio.
- b) Suplir al vicecoordinador, secretario general o tesorero, en caso de dimisión, ausencia o enfermedad, con la aprobación expresa de la Comisión Ejecutiva y la comunicación posterior a la Asamblea General inmediata.
- d) Los secretarios de área tendrán responsabilidad en los grupos de trabajo que les correspondan.
- e) Los secretarios territoriales tendrán responsabilidad de organización y representación en sus territorios de origen.

Artículo 14°

De las cuotas

Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados es una entidad sin ánimo de lucro cuyo sustento económico se fundamentará:

- a) En las cuotas mensuales de sus socios, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- b) En las cuotas extraordinarias, aprobadas en su cuantía y circunstancias por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15°

De la contabilidad

- c) Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados llevará un libro de cuentas y hará balances anuales que sean aprobados por las Asambleas Generales. Ambas contabilidades serán responsabilidad del Tesorero.
- d) Corresponde a la Asamblea General la facultad de disponer del patrimonio, mientras que su administración correrá a cargo de la Comisión Ejecutiva. La disposición de los fondos bancarios precisará de dos firmas de la Ejecutiva, una de ellas del Tesorero.

Del personal contratado y la asesoría jurídica

- a) Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados podrá contar con el personal contratado necesario para el desarrollo de las tareas de gestión y administración.
- b) La Ejecutiva de SBP-CA podrá concertar con profesionales o instituciones la formación de un equipo de asesoría jurídica que prestará sus servicios tanto a la entidad como a los asociados, con arreglo a las normas que se acuerden. Estos asesores no tendrán voto en ningún tipo de reunión.

Artículo 16°

De la modificación de los Estatutos

- a) La iniciativa para la modificación de los presentes Estatutos corresponde tanto a la Comisión Ejecutiva como a los asociados. La aprobación compete a la Asamblea General en cuyo orden del día conste claramente la modificación como un punto independiente que tratar.
- b) Será necesaria la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión Ejecutiva para presentar la iniciativa de modificación. En el caso de iniciativa de los socios, deberán suscribir la petición no menos del 25 por ciento de los mismos, que la harán llegar a la Comisión Ejecutiva. Esta deberá incluirla en el Orden del Día de la primera Asamblea General que convoque con posterioridad.
- c) Para la aprobación de la propuesta modificatoria por la Asamblea se necesitará la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación; si no se alcanza ese número, se celebrará otra asamblea en un plazo no superior a quince días, en la cuál bastará con que vote a favor la mayoría de los asistentes a la misma.

Artículo 17°

De la disolución

- a) El acuerdo de disolución de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados deberá tomarse en Asamblea General convocada al respecto por la Comisión Ejecutiva o por un número de socios no inferior al 25 por ciento de los existentes en ese momento.
- b) En caso de que se oponga a la toma en consideración de la propuesta el mismo número, como mínimo, de los que presentaron la iniciativa la propuesta será bloqueada y no podrá debatirse ni siquiera en la Asamblea, procediéndose entonces a la convocatoria de elecciones para nueva Comisión Ejecutiva.
- c) En el caso de que no haya bloqueo de la propuesta de disolución, ésta será válida con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General convocada para decidir sobre ella.

d) En el caso de decisión favorable a la disolución, la Asamblea designará una Comisión que, en el plazo más breve posible, liquidará los activos y pasivos de la entidad y si quedase remanente, éste será puesto a disposición de una o varias ONG.

DISPOSICIONES FINALES

De la Comisión Deontológica

a) Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados podrá disponer en su seno de una Comisión Deontológica que dispondrá, en su caso, de su propio Reglamento, en el que se recogerá su forma de elección y actuación.

De las Comisiones de Trabajo

a) Para el mejor desarrollo de su tarea, la Comisión Ejecutiva podrá crear cuantas comisiones de trabajo considere necesarias, en las que podrán participar los socios que voluntariamente lo deseen.

b) Cada Comisión de Trabajo constituida deberá contar, al menos, con un miembro de la Comisión Ejecutiva, que presidirá sus reuniones y será su coordinador.

c) Las Comisiones de Trabajo llevarán adelante sus gestiones salvo en los casos en que sus decisiones impliquen un posicionamiento de la Ejecutiva, en cuyo caso deberá intervenir la propia Comisión.

Régimen disciplinario

1. El régimen disciplinario de Se Buscan Periodistas-Comunicadores Asociados se regirá por lo establecido en el Reglamento del Socio, que fijará las normas sobre los siguientes enunciados:

a) Causas de baja.

b) Causas de sanciones y sus tipos.

c) Código deontológico.

d) Normas para la instrucción de expedientes.